ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: 30/09/2026

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la secretaria general del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, procede a documentar los estudios que se han realizado para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL FORTALECIMEINTO DEL CONTROL INTERNO (MECI) DEL CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA DE 2026.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

1.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 312 superior, los Concejos Municipales son Corporaciones Político Administrativas que hacen parte de la estructura del Estado en el nivel Territorial y que sobre su cabeza recaen importantes competencias de impacto político y administrativo en los Entes Territoriales donde desempeñan su rol, tal como lo dispone el artículo 313 ibídem y que además se cuenta con desarrollo legal de las mismas conforme lo establecen la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, es preciso que tales cuerpos colegiados desempeñen sus funciones y ejerzan el mandato ungido por el voto popular del cual son depositarios cada uno de sus integrantes con apego a la Constitución y la Ley, para lo cual indiscutiblemente se requiere de recursos físicos y humanos con el fin de alcanzar los cometidos para lo cual están instituidos; es de indicar que la Corporación cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, que mediante una gestión pública eficiente y eficaz, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Que, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga es una Corporación pública que actúa como representante de la comunidad cumpliendo funciones de control político y administrativo, entre otras, para lo cual busca modernizar los diferentes procesos mejorando la prestación del servicio y haciendo más eficiente la administración de los recursos.

La Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno dentro de las Entidades Estatales, entendiendo el mismo como *"(…)el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

Es entonces por lo cual El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga no es ajeno al cumplimiento de la aplicación del sistema de control interno y de la evaluación interna en pro del mejoramiento continuo que ello demanda, lo cual se requiere articular al interior de la Corporación para lo que se requiere el acompañamiento de un profesional idóneo para tal menester.

Es así como se tiene que dentro de la estructura orgánica y administrativa del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, no se cuenta con una persona profesional adscrita a la planta de cargos propiamente dicha que pueda atender la necesidad de cumplir con un sistema de control interno basado en el modelo estándar de control interno "MECI"

dentro de la Corporación, y por ello se torna necesario el acompañamiento de un(a) profesional a fin al control interno en Colombia que son principalmente la contaduría pública, administración de Empresas, finanzas, ingeniería Industrial, economía o derecho con conocimientos en sistema de control, gestión de riesgos y auditorias, lo cual es requerido por la mesa directiva de la corporación; en consecuencia, se hace necesario efectuar su contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, la planta de cargos de la Corporación, está conformada por una (1) secretario general, cuyo nombramiento es de periodo fijo de un (1) año, y seis (6) funcionarios de nivel asistencial, todos con funciones específicas, haciéndose necesario contratar una persona jurídica o natural, con la idoneidad y la experiencia requerida, para cumplir con el objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL FORTALECIMEINTO DEL CONTROL INTERNO (MECI) DEL CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA DE 2026.**

Aunado a lo anterior, se requiere de un profesional en áreas afines a la contaduría pública, administración de Empresas, finanzas, ingeniería Industrial, economía o derecho con conocimientos en sistemas de control, que brindé acompañamiento mesa directiva de la Corporación, con la finalidad de vigilar, evaluar y mejorarla gestión administrativa, financiera y legal del Concejo Municipal, para asegurar que actué conforme a la Ley y el uso correcto de los recursos públicos.

El concejo Municipal de Guadalajara de Buga justifica la presente contratación de prestación de servicios profesionales en las siguientes razones:

- No existe personal de planta con el perfil, la experticia o conocimiento en el tema para llevar a cabo las actividades descritas en el presente estudio.
- En el momento la Corporación no cuenta con los recursos presupuestales para proveer empleo alguno a través de una planta de personal temporal, lo que obliga a la Corporación a proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

En cumplimiento de lo anterior, se ve la conveniencia y necesidad de contratar una persona natural o jurídica, para llevar a cabo **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL FORTALECIMEINTO DEL CONTROL INTERNO (MECI) DEL CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA DE 2026.**

1.2 LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.
De acuerdo a lo anterior se necesita la contratación de persona natural que realicé el acompañamiento con la finalidad de que se actué bajo la legalidad, el uso correcto de los recursos públicos y que la entidad actué bajo eficiencia, transparencia y responsabilidad, realizando diferentes actividades como la vigilancia del cumplimiento legal, control de uso de los recursos públicos, prevención de riesgos, auditorías internas y asesoría continua.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE

CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para dar solución a la necesidad antes planteada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios, con las siguientes especificaciones:

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL FORTALECIMEINTO DEL CONTROL INTERNO (MECI) DEL CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA DE 2026.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá prestar el servicio descrito en el presente estudio en relación a las actividades concerniente al proceso de control interno (MECI), que tiene como objetivo la prevención de actos de corrupción o irregularidades administrativas, revisando procesos administrativos y operativos evaluando si las decisiones del Concejo Municipal cumplen con sus objetivos; igualmente en la identificación de riesgos financieros, legales y administrativos buscando la mitigación de los mismos, a través de auditorías emitiendo informes y recomendaciones para mejorar la gestión

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes actividades, durante el desarrollo del contrato:

1. Brindar apoyo profesional al Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en el fortalecimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices aplicables a las entidades públicas.
2. Realizar auditorías internas a los procesos y procedimientos del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías y/o programa de auditoría aprobado, aplicando las metodologías y técnicas correspondientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y controles establecidos.
3. Elaborar los informes correspondientes a las auditorías internas realizadas, identificando fortalezas, observaciones, oportunidades de mejora y, cuando haya lugar, hallazgos, junto con las recomendaciones pertinentes.
4. Realizar seguimiento a la gestión de riesgos de la Corporación, mediante la revisión de los mapas de riesgos, controles establecidos y su efectividad, formulando las recomendaciones que correspondan para su adecuada administración y mitigación.
5. Apoyar la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas y de los organismos de control, verificando el avance y

cumplimiento de las acciones correctivas establecidas.

6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes, programas, proyectos, metas e indicadores institucionales, incluyendo el Plan de Acción del Concejo Municipal, identificando los niveles de cumplimiento y los aspectos susceptibles de mejora, y proponiendo las acciones correspondientes cuando haya lugar.
7. Brindar asistencia y capacitación al personal de la Corporación en materia de control interno, administración del riesgo, autocontrol, auditoría y mejoramiento continuo, promoviendo la cultura de control y prevención.
8. Apoyar la elaboración y seguimiento de los informes relacionados con el Sistema de Control Interno y la atención de requerimientos de los organismos de control, mediante la revisión, organización y suministro de la información que corresponda a la Corporación.
9. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y evaluaciones efectuadas, dejando evidencia de los resultados y comunicando las situaciones que requieran atención por parte de la Corporación.
10. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones establecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1603 del Código Civil y demás normas aplicables.

PARAGRAFO: Ninguna de las actividades relacionadas con antelación deberán desarrollarse cumpliendo horario de trabajo ni sometido a subordinación o dependencia por parte del supervisor asignado o cualquier otro funcionario de la Corporación, por tanto, en caso del contratista detectar incumplimiento de lo descrito en el parágrafo, deberá informar por escrito y de manera inmediata al secretario general y a la presidenta del Corporación.

2.2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIÉN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC.

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO
84111603	Auditorías Internas.

2.3 PARTES

CONTRATANTE Y CONTRATISTA

2.4 PLAZO

El plazo para la ejecución del presente proceso será de dos (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio en la plataforma SECOP II, sin que exceda la vigencia del 30 de diciembre de 2026.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Prestación de servicios profesionales.

2.6 PRESUPUESTO.

Los pagos que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Temporal 2.1.2.02.02.009.02, por valor total de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** incluido IVA Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN. 01.090018 del 30/09/2026

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

2.8 SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario general o quien haga sus veces.

2.9 FORMA DE PAGO: El Concejo cancelará al contratista en dos (02) pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000),** cada mes, previo informe de actividades realizado por el contratista y aprobado por parte del Supervisor del contrato y el pago a la seguridad social integral según el decreto 1273 de 2018.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:
La ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 consagra "Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo profesional al Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en el fortalecimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices aplicables a las entidades públicas.
2. Realizar auditorías internas a los procesos y procedimientos del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías y/o programa de auditoría aprobado, aplicando las metodologías y técnicas correspondientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y controles establecidos.
3. Elaborar los informes correspondientes a las auditorías internas realizadas,

identificando fortalezas, observaciones, oportunidades de mejora y, cuando haya lugar, hallazgos, junto con las recomendaciones pertinentes.
4. Realizar seguimiento a la gestión de riesgos de la Corporación, mediante la revisión de los mapas de riesgos, controles establecidos y su efectividad, formulando las recomendaciones que correspondan para su adecuada administración y mitigación.
5. Apoyar la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas y de los organismos de control, verificando el avance y cumplimiento de las acciones correctivas establecidas.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes, programas, proyectos, metas e indicadores institucionales, incluyendo el Plan de Acción del Concejo Municipal, identificando los niveles de cumplimiento y los aspectos susceptibles de mejora, y proponiendo las acciones correspondientes cuando haya lugar.
7. Brindar asistencia y capacitación al personal de la Corporación en materia de control interno, administración del riesgo, autocontrol, auditoría y mejoramiento continuo, promoviendo la cultura de control y prevención.
8. Apoyar la elaboración y seguimiento de los informes relacionados con el Sistema de Control Interno y la atención de requerimientos de los organismos de control, mediante la revisión, organización y suministro de la información que corresponda a la Corporación.
9. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y evaluaciones efectuadas, dejando evidencia de los resultados y comunicando las situaciones que requieran atención por parte de la Corporación.
10. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones establecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1603 del Código Civil y demás normas aplicables.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Cumplir con el desarrollo del contrato y las orientaciones que le imparta el contratante por conducto del supervisor.
7. Efectuar los aportes requeridos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con la factura Y/o cuenta de cobro, informe de actividades y evidencias que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener el visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma.
8. Realizar el archivo de gestión documental acorde con las tablas de retención documental, encarpetada, foliada, y revisar que todos los documentos estén firmados

por el responsable del proceso. (Ley de archivo).

9. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Presentar ante el supervisor (a) informe final de cada mes de las actividades desarrolladas y de logros obtenidos, como requisito para la cancelación de la obligación de acuerdo a la forma de pago por parte del contrato.
12. Al terminar el contrato de prestación de servicio hacer entrega de informe final con el inventario documental acorde con la ley de archivo y realizar la entrega de los elementos entregados en el puesto de trabajo.
13. El contratista tiene la obligación de notificar a la Corporación el cambio de dirección, numero de contacto y correo electrónico.
14. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.
15. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio del contrato en la plataforma SecopII.
16. Registrar y mantener actualizada la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez establecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hace cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien lo vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a las instancias competentes, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el contratista, o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN
(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta anteriores contrataciones sobre actividades similares y el pago de asesoría de profesionales del Derecho. Así las cosas, el valor de la presente contratación se estima en la suma **de CINCO MILLONES DE PESOS Mcte. ($5.000.000).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La prestación de servicios de apoyo que se requiere contratar, exige de la selección de una persona profesional a fin al control interno en Colombia que son principalmente la contaduría pública, administración de Empresas, finanzas, ingeniería Industrial, economía o derecho con conocimientos en sistema de control, gestión de riesgos y auditorias que acredite ser idóneo y capaz de desempeñar las actividades a desarrollar.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Conforme a la modalidad del Contrato y los servicios a contratar, se estima como riesgos previsibles el incumplimiento y el de la calidad del servicio en el mismo; el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asignado al contratista en su totalidad, por lo que los riesgos identificados son asignados en su totalidad al contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

Firma del responsable,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Yanis Eliana Ospina Correa	Asesor Jurídico	
Aprobó	Alba Stella Anacona Ortiz	Presidenta	